

La vgleſia de burgos vaga. Don tello obispo de palencia. Don ferrando
 obispo de Segouia. La vgleſia de Siguenca vaga. Don agostin obispo de
 osma. Don pedro obispo de cuenca. La vgleſia de auiſa vaga. Don viuia
 obispo de calahoria. Don ferrando obispo de cordoua. La vgleſia de pla
 zencia vaga. Don pasqual obispo de jahin. La vgleſia de cartigena vaga.
 Don fray iohin obispo de cadis. Don iohin gonalues maestre de la orde
 de calatrava. Don nuño gonalues. Don lop dias. Don Simõ roys.
 Don iohin alfonso. Don ferrando roys de castro. Don diag sandis.
 Don gil garcia. Don pedro cornel. Don gomes roys. Don rodrigo ro
 drigues. Don henriq peres. Repostero mayor del Rey. Don martin o
 bispo de leon. La vgleſia de ouedo vaga. Don suero obispo de camora.
 La vgleſia de Salamanca vaga. Don erman obispo de astorga. Don donnigo
 obispo de abard. La vgleſia de lugo vaga. Don iohin obispo de orenes.
 Don gil obispo de tuy. Don Munio obispo de mendonedo. La vgleſia
 de coria vaga. Don fray bartolome obispo de silue. Don fray lozenco
 obispo de badallos. Don pelay peres maestre de la orden de santiago.
 Don garci ferrandes maestre de la orden de alcantara. Don guillen maestre
 de la orden del temple. Don esteuan frandes adelantado mayor de gallizia.
 Maestre iohin alfonso notario del Rey en leon e arcediaco de santiago.
 Don alfonso ferrandes fijo del Rey. Don rodrig yuanes pertiguero de sa
 tiago. Don gil martines. Don martin gil. Don iohin frandes.
 Don ramir dias. Maestre gonaluo notario del Rey en castiella e arcedi
 ano de toledo. Garcia tomngues notario del Rey en la andaluzia.
 Milla peres de aellon. lo fizo escreuir por mandado del Rey en el año veynteno
 quel Rey sobredito regno. pedro garcia de toledo lo escruió.

Sepan quantos esta carta vieren e oyeren como nos don alfonso
 por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia
 de sevilla de cordoua de murcia de jahen e del algarue. vimeró el co
 eqote de murcia e dixeron nos de como sobre Razon de los casamientos q fizieró
 en sus tierras cada vnos con sus mugeres que les demandauan parte en lo q
 auien segund las posturas que con ellas pusieron en sus tierras. Esm esto a
 goza despues que fueron en nro Señorio que les fizien otra demanda q ouie
 sen parte en los bienes de los maridos a costumbre de nra tierra. esto que se les
 tomava en gran dano de guisa que todo lo mas de lo que auien e de lo q gana
 van eran de las mugeres. Espidieron nos merced que quisiessen q vniessen
 los plevtos e las posturas que auien fecho con ellas en sus tierras o se fizieró
 los casamientos. Enos tenemos lo por bien. E mandamos que las posturas